



**UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
Área de Derecho Administrativo

El Ayuntamiento de la villa de Laredo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, gestiona de forma directa, sin órgano especial de administración, un Cementerio Municipal en el que se prestan los servicios de depósito de cadáveres, sala de autopsias, e inhumaciones mediante concesión de derechos funerarios a 5, 50 y 99 años, estando también autorizada la exhumación y traslado de restos conforme a la normativa de Policía Sanitaria de su Comunidad Autónoma.

Sin embargo, en septiembre de 2011, el recién elegido equipo de gobierno, sensible a las demandas ciudadanas, plantea al Pleno del Ayuntamiento la creación de una Sociedad Anónima (Jardines del Mar, S. A.) para construir y gestionar un moderno equipamiento de servicios dotado de Tanatorio, Capilla Multiconfesional, dos hornos crematorios y un nuevo concepto de espacio ajardinado abierto, frente al mar, sembrado de pequeños monumentos donde podrán depositar las cenizas y recordar a sus seres queridos aquellos ciudadanos que así lo deseen (naturalmente a un coste razonable). Dicho complejo estaría también dotado de servicios complementarios que explotaría la propia empresa pública, como venta de féretros y urnas, transporte funerario, floristería, cafeterías y dos restaurantes. Con todo ello, aparte de responder a una demanda social mediante la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento espera que la citada S. A. pública pueda obtener beneficios a partir del tercer año de explotación.

Las dos empresas de servicios funerarios radicadas en el Municipio se oponen frontalmente al Proyecto, por considerarlo competencia desleal y ya han anunciado el ejercicio de "todas las acciones legales que estén a su alcance"

A la vista de todo ello, a los Servicios Jurídicos Municipales se le plantean las siguientes dudas que deberá Vd. ayudar a resolver:

1. ¿Tiene competencia el Ayuntamiento para realizar dichas actividades?
2. ¿Se trata de un Servicio Público esencial?
3. ¿Cuál es el título o títulos habilitantes que puede esgrimir el Ayuntamiento?
4. ¿Cuáles son los trámites que deben seguirse para su implantación?
5. ¿Puede gestionarse dicho equipamiento a través de una Sociedad Anónima Pública?
6. ¿No debería gestionarlo mediante un contrato de gestión de servicios públicos (concesión) o incluso mediante contrato de concesión de obra pública?
7. ¿Es lícita la obtención de beneficios económicos por dichas actividades?